



**Libertad**  
*versus*  
**Seguridad**

## LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

Aunque en el plano de la filosofía política quizá no es muy acertado referirse al valor de la libertad como algo contrapuesto al valor de la seguridad, nadie puede negar que **hoy en día la defensa de la seguridad colectiva se presenta a menudo como un objetivo que exige sacrificar o limitar, en mayor o menor medida, algunos de los derechos conectados con el valor de la libertad.**

Desde las aportaciones de Hobbes sobre los impulsos que nos llevan a aceptar la autoridad —el *Leviathan*— y las ideas de Montesquieu sobre la seguridad como el basamento de la libertad (Libro XI, Capítulo 6 de *L'Esprit des lois*), sabemos que tanto la libertad como la seguridad son decisivas y están estrechamente conectadas. De hecho, la forma de organizar la coexistencia de ambos valores es un indicio muy relevante sobre el modo de ser de cualquier organización política.

En los estados faltos de compromiso con los derechos fundamentales de los ciudadanos, o en aquellos cuyo compromiso es solo “una fachada”, la salvaguarda de la seguridad tiende a presentarse como una coartada para desconocer los derechos o despojarles de garantías. **El estado de derecho es un estado comprometido con los derechos pero debe plantearse y resolver de manera adecuada cómo preservar la seguridad, individual y colectiva, en un contexto en el que las limitaciones y las garantías no son elementos extraños y contrapuestos a la seguridad, sino parte sustancial de la misma.**

En el estado de derecho, **la seguridad ha de ser seguridad constitucional**; seguridad para preservar el pacífico disfrute de la libertad. Seguridad constitucional caracterizada porque el camino para lograrla viene prefigurado por la Constitución, que establece el funcionamiento de la defensa y de las fuerzas policiales. La Constitución configura los derechos, así como las limitaciones legítimas a su ejercicio, por supuesto, sometidas a un control. En los casos extremos en los que la vida constitucional puede verse interrumpida por circunstancias excepcionales, la Constitución establece la hoja de ruta a seguir, así como las limitaciones formales y materiales.

## ¿POR QUÉ TENEMOS LA SENSACIÓN DE QUE LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD APARECEN EN NUESTROS DÍAS COMO VALORES CONTRAPUESTOS?

Tras el final de la Guerra Fría y especialmente durante la última década del siglo XX fraguó una sensación de aquietamiento histórico. Expectativa que se reveló por completo infundada a raíz de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.



Pese a que aún nos falta perspectiva para calibrar cómo ha cambiado el mundo desde entonces, es indudable que **el acoso del terrorismo**, ahora percibido como una amenaza global, **somete las laboriosas construcciones del estado de derecho** —que no son, sino las técnicas de salvaguarda de la seguridad en libertad— **a una fortísima presión**. Una presión que se pretende justificar por la necesidad de acomodar el estado de derecho a las nuevas circunstancias. Según este punto de vista, el constitucionalismo de los derechos y de las garantías es un costoso lujo, propio de tiempos pasado, por lo que, mientras dure esta (rigurosamente inédita) sazón de guerra contra el terrorismo, habría que sustituir la rigidez de las previsiones legales y de los mecanismos garantistas, por la capacidad para enfrentarse al riesgo con eficacia y de manera expeditiva. Es el viejo argumento de lo excepcional presentado ahora como normal (Giorgio Agambem), y el reverdecimiento de un modo de entender el universo de lo político en clave de amigo/enemigo (Carl Schmitt).

## ¿CÓMO SE MANIFIESTA ESTA NUEVA TENSIÓN ENTRE LIBERTAD Y SEGURIDAD?

- A) El **cuarteamiento del respeto al derecho internacional**, fundamento de unas relaciones pacíficas entre los estados y elemento básico del mundo surgido de las cenizas de la Segunda Guerra Mundial.
- B) La **relativización de la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes**, una de las pocas prohibiciones absolutas en las que se basa el sistema de derechos humanos, surgido como reacción a los horrores de la guerra. Las imágenes de Abu Ghraib son el icono de una ignominia llevada a cabo con un respaldo que se pretendió legal.
- C) La **creación de “espacios vacíos de derecho” o “lugares de excepción”**, como Guantánamo, para eludir las garantías del derecho humanitario, del habeas corpus y del proceso legal. Se ha creado una categoría espuria, como “*combatiente enemigo*”; y un programa de “*entregas extraordinarias*”, que se basa en el secuestro de personas y su traslado a centros secretos de internamiento en los que la tortura es práctica habitual. Todo ello con el beneplácito, cuando menos pasivo, de algunos estados europeos.
- D) La **invasión sistemática de la intimidad de los ciudadanos** al margen de las garantías del secreto de las comunicaciones, que exige el adecuado control judicial para determinar la necesidad de las tareas de vigilancia y sujetarlas a limitaciones formales y materiales.
- E) El **ensanchamiento de las limitaciones al ejercicio de algunos derechos fundamentales** al abrigo de la preservación de la seguridad. Una cláusula de la que siempre se ha tendido a abusar y que, con la lucha contra el terrorismo, está cobrando una dimensión que quizá difumine el umbral de la tolerancia en las democracias liberales. Esto afecta especialmente a la libertad de expresión, en la que confluyen tipos punitivos cada vez más ambiguos en relación a los discursos que justifiquen o alienten la actividad terrorista, y al derecho de asociación. Prueba de esto último es, no tanto el tenor de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos como, los problemas prácticos que plantea su aplicación, en un contexto en el que entra en juego el derecho individual a la participación política mediante el sufragio.
- F) El **asentamiento de nuevas causas de discriminación entre nacionales y extranjeros** basadas en la definición de perfiles de riesgo que toman en cuenta creencias religiosas o procedencias étnicas.

## UN REPERTORIO MÍNIMO DE CUESTIONES PARA INVESTIGAR

Las manifestaciones de la actual tensión entre libertad y seguridad mezclan asuntos que atañen exclusivamente a la guerra contra el terror, en su dimensión norteamericana, con tendencias más generales a propósito de la lucha contra el terrorismo.

Los argumentos para analizar, con el telón de fondo de la contraposición del valor de la libertad a la seguridad, son tantos y tan variados, que **se hace imprescindible un programa o mapa de estudio de carácter mínimo, que llame la atención sobre numerosos aspectos**. Sin ánimo exhaustivo, pueden citarse:

- **El aumento del gobierno secreto** y el recurso a una categoría, la del secreto de estado, que representa los confines del compromiso con los derechos en el contexto de la división entre las ramas políticas y los tribunales de justicia.
- En segundo lugar y relacionado con lo anterior, los problemas que se derivan de **los déficits endémicos de regulación de los servicios de inteligencia** y el modo de controlarlos. Algo cada vez más problemático si se piensa en el auge de la prevención en el contexto de la llamada “*sociedad del riesgo*”.
- Y, finalmente, y con carácter general, la **necesidad de reafirmar el discurso jurídico de carácter liberal y garantista**, sin dejarse seducir por los cantos del cisne de quienes pretenden dar por cerrada una época, pero haciendo también el esfuerzo de no cerrar los ojos ante las transformaciones de este mundo globalizado e interdependiente del siglo XXI.





Coordinación general del proyecto:  
**Instituto de Derechos Humanos  
"Bartolomé de las Casas"**

Edificio Luis Vives, Despacho 11.1.05  
Universidad Carlos III de Madrid

C/ Madrid, 126 | 28903 Getafe (Madrid)

**Tel:** + 34 91 624 96 72

**Fax** +34 91 624 89 23

[www.tiempodelosderechos.es](http://www.tiempodelosderechos.es)